

Unidad administrativa de Secretaría

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno Municipal**, en sesión **Ordinario** celebrada el día **06/09/2024**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<2. Expte. 14848/2023. Propuesta para la aprobación inicial del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU), parcelas A4 y A5, Valle de Puerto Rico.

Por mi el secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos y Recogida de Residuos, de acuerdo con el decreto n.º 2023/3349 de 19 de junio.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General D. Héctor Cachero Quevedo, de fecha 27/8/2024 (CSV [u006754aa9051b0d1d807e80c7080c32p](#)) que literalmente dice:

HÉCTOR CACHERO QUEVEDO, Técnico de Administración General, visto el expediente n.º **14848/2023** tramitado para la aprobación del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) en las parcelas A4 y A5 del Polígono 30 y 30', y al amparo de lo dispuesto en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, se emite el presente informe sobre la base de los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 3 de julio de 2023 se dicta **Decreto n.º 2023/3628** por el Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, D. Juan Ernesto Hernández Cruz, en virtud del cual se adjudica a la entidad **URBANFIX S.L.** el contrato menor de servicio para instrumentalizar mediante un Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) el trasvase de edificabilidad de la parcela A5 a la A4 del Polígono 30-30' (Cortadores, Motor Grande) y la consecuente modificación de sus parámetros urbanísticos (Expediente 3944/2023).

SEGUNDO.- En fecha 6 de noviembre de 2023, con R.E. n.º 2023/16835, D. Jonatan Tabares Sicilia, en representación de **URBANFIX S.L.**, presenta escrito indicando, literalmente, <<que siendo imposible entregar el **PAMU DE MOTOR GRANDE** mediante la sede electrónica de esa administración, debido a los límites en cuanto al tamaño total de los archivos, durante la jornada del día 7 de noviembre de 2023 se hará entrega en la sede municipal en formato DVD del documento [...]>>.

TERCERO.- En fecha 7 de noviembre de 2023, se recibe el referido CD con los archivos que comprenden el citado PAMU.

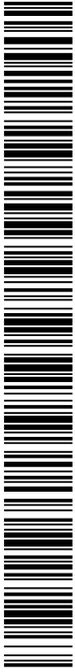
Esta documentación fue completada con fecha 13 de noviembre y R.E. 2023/17208, mediante la aportación del TOMO III Documento Ambiental Estratégico.

CUARTO.- En fecha 13 de noviembre de 2023, Dña. Carina Isabel Hernández García, arquitecta municipal, emite informe técnico con Código Seguro de Verificación (CSV) n.º [9c006754aa91e0d0d35207e72490b0c09G](#), de cuyo tenor literal se desprende la siguiente propuesta:

<<**PRIMERO.-** Informar técnicamente con carácter favorable la propuesta de **Programa de actuación sobre el medio urbano, P/ A4 y A5, Valle Puerto Rico, T.M. de Mogán**, de fecha noviembre de 2023, todo ello en virtud del Borrador (Tomo I y Tomo II) incorporado al expediente en fecha 06/11/2023 (Reg. Entrada 16835), y el Documento Ambiental Estratégico (Tomo III) incorporado en fecha 13/11/2023 (Reg. Entrada 17208).

SEGUNDO.- Teniendo en consideración que se trata de un instrumento de ordenación a nivel municipal, y que el Ayuntamiento de Mogán, cuenta con los recursos suficientes, se considera oportuno designar como Órgano Ambiental para llevar a cabo dicha evaluación a la **Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán**.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/09/2024 12:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/09/2024 12:16



i006754aa91e0d0d35207e72490b0c09G

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

TERCERO.- Habiéndose hecho la comprobación a la que se refiere el artículo 29 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada - de la LEA, no realizándose observación alguna al respecto, remítir a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán, la documentación obrante en el expediente a los efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

CUARTO.- Que una vez se emita por parte del Órgano Ambiental el Informe Ambiental Estratégico, preceptivo y determinante con el que finaliza la evaluación ambiental, siempre y cuando este considere que el plan o programa no tiene efectos negativos sobre el medio ambiente, se proceda por el procedimiento legalmente establecido a la Aprobación Inicial del Programa de actuación sobre el medio urbano, P/ A4 y A5, Valle Puerto Rico, T.M. de Mogán.>>

QUINTO.- El 16 de noviembre de 2023, por la Jefa del Servicio de Urbanismo se emitió Informe con CSV [P006754aa931100f14007e70a90b0e1a9](#) en el que se propuso:

PRIMERO.- Remítir a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán la solicitud de inicio del Programa de actuación sobre el medio urbano, P/ A4 y A5, Valle Puerto Rico, T.M. de Mogán promovido por el Ayuntamiento de Mogán y formalizado por la entidad URBANFIX S.L. con R.E. 16835/2023 de 6 de noviembre (Tomos I y II) y R.E. 17208/2023, de 13 de noviembre de 2023 (Tomo III), acompañada de la documentación exigida en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, a fin de que se tramite la correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada.

SEGUNDO.- Una vez se reciba el correspondiente informe ambiental estratégico, y siempre que este determine que el programa en cuestión no tiene efectos negativos sobre el medio ambiente, continuar con los trámites para la aprobación del Programa de actuación sobre el medio urbano, P/ A4 y A5, Valle Puerto Rico, T.M. de Mogán.

SEXTO.- El 4 de diciembre de 2023 el Pleno Municipal certificó el acuerdo alcanzado en su sesión Ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023 (CSV [0006754aa923010848e07e73bf0c0d35C](#)) en los términos de la anterior propuesta.

SÉPTIMO.- El 15 de marzo de 2024 la Técnico Municipal D^a. Carina Isabel Hernández García emitió Informe con CSV [4D006754aa9100e00c1207e808e0315213](#) en donde literalmente propuso:

PRIMERO.- Informar técnicamente con carácter favorable la propuesta de Programa de actuación sobre el medio urbano, P/ A4 y A5, Valle Puerto Rico, T.M. de Mogán, de fecha noviembre de 2023, todo ello en virtud de la documentación aportada al expediente en fecha 15/02/2024 (Reg. Entrada 2700).

SEGUNDO.- Habiéndose hecho la comprobación a la que se refiere el artículo 29 - Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada - de la LEA, no realizándose observación alguna al respecto, remítir a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos del Ayuntamiento de Mogán la última documentación presentada obrante en el expediente a los efectos de iniciar la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

TERCERO.- Que una vez se emita por parte del Órgano Ambiental el Informe Ambiental Estratégico, preceptivo y determinante con el que finaliza la evaluación ambiental, siempre y cuando este considere que el plan o programa no tiene efectos negativos sobre el medio ambiente, se proceda por el procedimiento legalmente establecido a la Aprobación Inicial del instrumento.

OCTAVO.- El 20 de junio de 2024 la Comisión de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Mogán resolvió:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Ambiental Estratégico con C.S.V. nº [Y006754aa938140948107e82ed060b3as](#), en los términos propuestos, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, al no apreciarse efectos significativos sobre el medio ambiente como consecuencia de la aplicación de las determinaciones propuestas en el Programa de Actuación sobre el Medio Urbano, P/ A4 y A5, Valle Puerto Rico - Motor Grande, T.M. de Mogán (Expte. O.A. 5052/2024; Expte. O.S. 14848/2023).

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a los efectos oportunos, con remisión de los informes aludidos en el acta de sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2024.

NOVENO.- El 3 de julio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 81 el texto íntegro de la resolución de la Comisión de Evaluación Ambiental de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/09/2024 12:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/09/2024 12:16

DÉCIMO.- El 24 y 31 de julio de 2024 URBANFIX, S.L. presentó documentación consistente en varios anexos que fueron aportados al expediente, en ambos casos, un día después de su presentación.

DÉCIMO PRIMERO.- El 1 de agosto de 2024 la Técnico Municipal D^a Carina Isabel Hernández García emitió Informe en los siguientes términos:

PRIMERO.- Informar técnicamente con carácter favorable a la Aprobación Inicial de **Programa de actuación sobre el medio urbano, P/ A4 y A5, Valle Puerto Rico, T.M. de Mogán**, de fecha Julio 2024, todo ello en virtud de la documentación aportada al expediente en fecha 23/07/2024 (Reg. Entrada 11491) y fecha 31/07/2024 (Reg. Entrada 12035).

SEGUNDO.- Tras la Aprobación Inicial, solicitar informe sectorial a los organismos competentes en materia de **aguas y defensa**.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Objeto del informe y legislación aplicable.

Es objeto del presente informe la aprobación inicial del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) en las parcelas A4 y A5 del Polígono 30 y 30 promovido por el Ayuntamiento de Mogán y presentado por D. Jonatan Tabares Sicilia, en nombre y representación de URBANFIX, S.L. el 6 de noviembre de 2023 y R.E. nº 16836/2023.

En este sentido, la legislación aplicable a la aprobación del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) viene determinada, en esencia, por:

- Artículos 86, 133, 140, 302, 303 y 307 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC).
- Artículo 122.2 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias (en adelante, RGEPC)
- Artículos 58 a 66, 80, 81, 82, 97 y 99 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (en adelante, RPC).

SEGUNDA.- Naturaleza y alcance del Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU), según la memoria justificativa

Tal como se desprende de la memoria justificativa del programa, el referido PAMU consiste en el trasvase de edificabilidad de la Parcela A5 a la Parcela A4, con la consiguiente modificación de los parámetros urbanísticos (ocupación, alturas, etc.), para concentrar los m² construidos permitidos en una única parcela -A4- en la que se llevará a cabo una promoción de viviendas de protección pública. A su vez, se propone el cambio de uso de la Parcela A5 al de Espacio Libre, asumiendo esta los parámetros ordenancistas de la Ordenanza Provisional Municipal de Zonas Libres del Municipio.

La parcelas en cuestión son las siguientes:

PARCELA A4:

Superficie: 6.000,00m²

Localización: c/Zaragoza 4

Situación urbanística: Suelo urbano. (suelo sin edificar)

Uso principal: Residencial. Viviendas unifamiliares

Linderos:

o Norte: Parcela PR3 y Lote 4

o Sur: Calle C y Vial Peatonal 6

o Este: Calle C

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/09/2024 12:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/09/2024 12:16

o Oeste: Con Parcela PR3 y Parcela A2
Referencia catastral: 1350903DR3715S0001ZA
Nº. inventario8: 1.2.00324.05

PARCELA A5:

Superficie: 6.303,10m²
Localización: c/Zaragoza
Situación urbanística: Suelo urbano. (suelo sin edificar)
Uso principal: Residencial. Viviendas unifamiliares
Linderos:
o Norte: zona verde 4
o Sur: Parcela A3
o Este: Límite del Plan Parcial
o Oeste: Calle C

Referencia catastral: 1450501DR3715S0001WA9
Nº. inventario10: 1.2.00325.05

TERCERA.- Definición, objeto y límites de los estudios de detalle

Dispone el artículo 302 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC) que las actuaciones sobre el medio urbano podrán consistir en: a) rehabilitación edificatoria; b) reforma o renovación urbana; y c) actuaciones de dotación.

En el presente caso, nos encontramos ante un Programa de Actuación sobre el Medio Urbano consistente, a tenor de lo expuesto por la arquitecta municipal en su informe de 13 de noviembre de 2023 (identificado en el antecedente de hecho cuarto), en una **actuación de dotación**, <<ya que su objeto es incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de este>>. Además, se trata de un instrumento de iniciativa pública (v. art. 303 LSENPC) por cuanto que es promovido por el Ayuntamiento de Mogán.

CUARTA.- Procedimiento a seguir

En lo que respecta al procedimiento a seguir para su tramitación y aprobación, el artículo 307 de la LSENPC establece en su apartado 2 que se regirán por lo previsto para las ordenanzas municipales, debiendo venir acompañados de la memoria de viabilidad económica y la delimitación gráfica del ámbito de actuación (v. art. 307.3 LSENPC).

En similares términos se pronuncia el **artículo 122.2 del Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias** (en adelante, RGEPC), si bien en este precepto se regula el **procedimiento a seguir** de una forma más precisa, por lo que procedemos a su transcripción para una mayor concreción:

<<2. De conformidad con lo previsto en el [artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre](#), en relación con el [artículo 307.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias](#), los programas de actuación sobre el medio urbano (PAMU) se tramitarán por el procedimiento previsto para las ordenanzas municipales. En particular se deben seguir los siguientes trámites:

- a) Aprobación inicial por el Pleno Municipal.
- b) Información pública de un mes con audiencia a todos los afectados.
- c) Aprobación definitiva por el Pleno Municipal
- d) El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará personalmente a todos los propietarios y los que hubieran presentado alegaciones durante el trámite de información pública>>.

Asimismo, debemos traer a colación lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del citado precepto en lo que respecta al contenido mínimo y documentación que debe acompañar a estos instrumentos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/09/2024 12:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/09/2024 12:16

<<3. El contenido de estos instrumentos será el establecido en el artículo anterior de este Reglamento para los instrumentos de la ordenación y delimitación de las actuaciones en el medio urbano y, en particular:

- a) Delimitación geográfica del ámbito de actuación.
 - b) Propuesta de la ordenación, con descripción de la actuación de rehabilitación edificatoria, reforma o renovación urbana y de las dotaciones que se propongan.
 - c) Documentación gráfica que sea suficiente en atención a la actuación propuesta.
 - d) Memoria de viabilidad económica con el contenido establecido en el artículo anterior.
 - e) Documentación ambiental.
4. Asimismo, deberá acompañarse a la documentación anteriormente expuesta, la necesaria para la gestión y ejecución de la actuación que se detalla en los siguientes artículos para la ejecución de las actuaciones en el medio urbano de naturaleza pública o privada siempre que sea necesario en atención a la naturaleza y características de la actuación:

a) Propuesta de reparcelación para realizar la equidistribución cuando fuera necesaria. Se entiende por tal la distribución entre todos los afectados de los costos derivados de la ejecución de la correspondiente actuación y de los beneficios imputables a la misma, incluyendo entre ellos las ayudas públicas y todos los que permitan generar algún tipo de ingreso vinculado a la operación.

La equidistribución tomará como base las cuotas de participación que correspondan a cada uno de los propietarios en la comunidad de propietarios o en la agrupación de comunidades de propietarios, en las cooperativas de viviendas que pudieran constituirse al efecto, así como la participación que, en su caso, corresponda, de conformidad con el acuerdo al que se haya llegado, a las empresas, entidades o sociedades que vayan a intervenir en la operación a retribuir su actuación.

- b) Plan de realojo y retorno, cuando fuera procedente.
- c) Proyecto de urbanización, si hubieran obras de urbanización.
- d) Convenios urbanísticos que correspondan para facilitar la gestión. No obstante, estos documentos podrán presentarse con posterioridad.
- e) Propuesta de gestión de la actuación.
- f) Cualquier otro documento que el promotor considere conveniente en orden a facilitar la gestión>>.

En relación con el contenido documental mínimo exigido legalmente para la aprobación inicial del PAMU, una vez comprobada la documentación por la arquitecta municipal, la misma concluye que la documentación que obra en el expediente cumple con el contenido mínimo exigido en los artículos 121 y 122 del RGEPC.

QUINTA.- Suspensión automática del otorgamiento de licencias

Por último, es preciso traer a colación lo dispuesto en el **artículo 99.1 del RPC**, en virtud del cual, <<el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación determinará, por sí solo y desde el momento de su publicación oficial, la suspensión automática del otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente>>.

No obstante, el precepto regula en su apartado tercero una excepción a la suspensión en el otorgamiento de licencias disponiendo que <<a partir de la publicación de la aprobación inicial solo se podrá tramitar y otorgar licencia a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor, aplicándose lo establecido en el apartado 6 del artículo anterior>> .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/09/2024 12:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/09/2024 12:16

SEXTA.- La adopción del presente acuerdo es **competencia del Pleno** de la Corporación por así establecerlo expresamente el artículo 79.1 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

En virtud de lo expuesto, se tiene a bien elevar a la consideración del Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) en las parcelas A4 y A5 del Polígono 30 y 30 promovido por el Ayuntamiento de Mogán y presentado por D. Jonatan Tabares Sicilia, en nombre y representación de URBANFIX, S.L. el 6 de noviembre de 2023 y R.E. nº 16836/2023.

SEGUNDO.- Someter el expediente a **información pública**, por plazo de **UN MES**, mediante la **publicación** del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de Canarias**, en, al menos, **uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán**, significando que, a tales efectos, el expediente se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Planeamiento, sito en las Oficinas Municipales de Arguineguín, c/ Tamarán, 4, T.M. de Mogán, así como en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Simultáneamente al trámite de información pública, llevar a cabo en el mismo plazo de UN MES, **en su caso:**

- a) La **consulta** a las administraciones que pudieran verse afectadas, y a las personas interesadas, así como la solicitud de los informes preceptivos.
- b) La **audiencia** a todos aquellos propietarios incluidos en el sector o ámbito a ordenar que no hubieran apoyado la iniciativa.

CUARTO.- Suspender la tramitación del otorgamiento de licencias en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones, según el PAMU, supongan alteración del régimen vigente, salvo que las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico y sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia del **Pleno**, en su virtud y conforme a tales antecedentes **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Programa de Actuación sobre el Medio Urbano (PAMU) en las parcelas A4 y A5 del Polígono 30 y 30' promovido por el Ayuntamiento de Mogán y presentado por D. Jonatan Tabares Sicilia, en nombre y representación de URBANFIX, S.L. el 6 de noviembre de 2023 y R.E. nº 16836/2023.

SEGUNDO.- Someter el expediente a **información pública**, por plazo de **UN MES**, mediante la **publicación** del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de Canarias**, en, al menos, **uno de los periódicos de mayor difusión de la isla y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mogán**, significando que, a tales efectos, el expediente se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Planeamiento, sito en las Oficinas Municipales de Arguineguín, c/ Tamarán, 4, T.M. de Mogán, así como en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Simultáneamente al trámite de información pública, llevar a cabo en el mismo plazo de UN MES, **en su caso:**

- a) La **consulta** a las administraciones que pudieran verse afectadas, y a las personas interesadas, así como la solicitud de los informes preceptivos.
- b) La **audiencia** a todos aquellos propietarios incluidos en el sector o ámbito a ordenar que no hubieran apoyado la iniciativa.

CUARTO.- Suspender la tramitación del otorgamiento de licencias en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones, según el PAMU, supongan alteración del régimen vigente, salvo que las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados.”



i006754aa91c0614c6107e8146090c02s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/09/2024 12:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/09/2024 12:16

Unidad administrativa de Secretaría

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaría (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202409060000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por unanimidad.>>

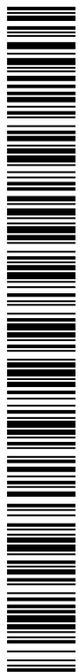
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldía-Presidencia

El Secretario General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: David Chao Castro
(Según resolución 1594/2024, de 16 de abril, de la Dirección General de Función Pública)



i006754aa91c0614c6107e8146090c02s

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	06/09/2024 12:04
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	06/09/2024 12:16